

actual, en el que de ord. del Supremo Tribunal, ma-
nifesta ha declarado el mismo impruicada al Procu-
dor de este numero D. Bruno Estanellay. Entendido por

de declara impruicia-
do al Pro. de este n.º
D. Bruno Estanellay.

este Ayuntamiento acuerda: se guarde y cumpla, sin perjui-
cio de que se indique a Dto. Sr. Secretario que no se actue
en el caso opus competentemente el objeto o causa
para que se comunica, pues se dice: "y mandado se di-
rja a V. S. el presente para que a el Estanellay del
uso y ejercicio del of.º de Procurador", y que aunque
esta Corp.º conoce que el objeto sera para que cese
aquel en el ejercicio de su destino, espera se hizo
en forma actenar el particular para que no que-
da jamas queda motivo de duda al interesado

Conducta politica de
Jose M.ª Parmanes

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la
sesion del dia veinte y ocho de Febrero ultimo, se vio
el informe que sigue: "En cumplimiento del acuer-
do del M.ª y N.º Ayuntamiento pp.º para q.º ambos
Sindicis informemos sobre la solicitud que hace Jose
M.ª Parmanes, y en su virtud devinos: nos consta
que el citado pretendiente ha servido por espacio
de ocho años una Plaza de Portero del M.ª Ayuntam.º
de esta Ciudad cuya Corporacion no debe dudar su
buen proceder por haverle mandado tan de cerca, y
de haver observado en el una honrada conducta sin
hacerle falta en su aboratos populares, ha-
viendo subsistido en el expresado servicio hasta 17 de
Febrero de 1823, que havandole caido la suerte de

